

292
lo q^o estimo conveniente, sobre el particular, por
ultimo acuerda: Que mediante a q^o como Resulta
del celebrado en Cavildo del citado dia diez y ocho del
Corriente esta Ciudad se fundo para señalar el
precio de siete quantos a la libra del Pan comun,
y el de ocho a la del q^o llamam Casero por su me-
jor calidad, en las noticias oficiales q^o tuvo a la vista
de los precios a q^o corrian los trigos en la Ciudad de
Lorca, y en la Puerta de Madrid de esta de Cartagena
por este motivo no puede por ahora hacer alteracion
alguna hasta tanto q^o se aumente el de otros trigos,
por q^o encuentra q^o el referido acuerdo esta arreglado
y equitativo con respecto al beneficio del Publico, y
el q^o deven tener, y siempre se ha considerado a los
Panaderos solicitantes; deviendo manifestar esta Ciu-
dad q^o la calificata mencionada por aquello no ha
servido de norma para arreglar el citado precio
a la libra de Pan, en atencion a q^o no ha echo de
ella el merito q^o merece los Interesados por lo pri-
ter motivo q^o tuvo presente el Ayuntamiento, en
la epoca q^o se executo, y se le presento extrañando
el mismo, llamam los Panaderos un perjuicio
imaginario, q^o en caso de haverlo hubiera en
Beneficio del Publico, el qual en muchas ocasio-
nes lo ha sufrido de mayor consideracion por es-
perar la Ciudad a tener noticias positivas del precio
de otros trigos, el q^o haviendo vagado nose ha
echo alteracion en el de la libra de Pan, tanto

